

Lanús, 06 MAY 2019

DECRETO:

1703

VISTO:

El Expediente N° N-929.205-2018, iniciado por el Sr. NAVARRETE JARA Manuel Alejandro, DNI 23.130.812, con domicilio en Dr. Yolivan Alberto Biglieri 3060, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, solicitando el resarcimiento económico por daños y perjuicios por supuestos daños padecidos en su vehículo por faltante de tapa, ubicada en la Av. Rosales y Sáenz Peña; y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el solicitante relata un hecho supuestamente acaecido en la vía pública, por si solo, no acredita la ocurrencia del hecho descripto.

Que falta coincidencia probatoria que acredite todo tipo de nexo de causalidad entre el supuesto hecho y los daños descriptos, ni la responsabilidad que en ello le pudiera caber al Municipio.

Que las constancias de autos, relato proveído a fs. 1 y el material fotográfico de fojas 8 a 19, no alcanzan para tener por ciertas las circunstancias de lugar y tiempo de la ocurrencia del hecho denunciado.

Que a fs. 30, se expidió la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. NAVARRETE JARA Manuel Alejandro, DNI 23.130.812, a fojas 1 del expediente N-929.205-2018, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, notifíquese al peticionario del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.

SM.H

LSMP

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios PúblicosNESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS